Número 11.- Sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dos de julio del año dos mil veintiséis.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde
D. Daniel Manrique de Lara Quirós
Dª Encarnación Niño Rico

Concejales
Dª Esther Mercedes García Fuentes
Dª Nuria López Flores
D. José Antonio Medina Sánchez
Dª Laura Almisas Ramos
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
Dª Luisa Adela Fernández García
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano
Dª Nazaret Herrera Martín-Niño
Dª Macarena Lorente Anaya
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez
D. Daniel Antonio Cros Goma
Dª Mª de las Mercedes Bernal de la Peña
Dª Marina del Carmen Martin-Arroyo Nieto
D. Juan Antonio Harana Marrufo
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

Interventora General
Dª Eva Herrera Baez

Secretario General
D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y diez minutos del día dos de julio del año dos mil veintiséis, de forma virtual, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 2º el Concejal D. José Antonio Medina Sánchez.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia, apareciendo el minutaje al final del acta.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE FACTURAS ACEPTADAS INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2026.

Se da cuenta de la relación de facturas aceptadas incluidas en el procedimiento del Plan de Pago a Proveedores 2026, que comprende un total de 4.071 facturas y que asciende a la cantidad de 7.046.898,64 euros.

Los puntos 2º, 3º y 4º se exponen y debaten conjuntamente, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

(Se ausentan de la sesión los concejales del Grupo Popular no estando presentes en la votación de los puntos 3º y 4º)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE A EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2026.

Se conoce la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 2 de julio de 2026, con el siguiente contenido:

"Vista la Providencia de inicio de expediente dictada por la Alcaldía en fecha 29 de junio de 2026, para la modificación del Plan de ajuste de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2041 a efectos del Mecanismo de Pago a Proveedores de 2021, al estar incluidos este Ayuntamiento y sus entes dependientes clasificados como administraciones públicas "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.", "Sociedad Urbanística de Rota, S.A." y "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L." en el listado de las entidades que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación obligatoria del procedimiento establecido por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026 y desarrollado mediante la Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales previstos en el citado acuerdo, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Visto que dentro del plazo del 25 de mayo al 5 de junio de 2026, la Intervención General comunicó en la plataforma de la Agencia Tributaria la relación certificada definitiva de las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos exigidos en la norma por importe de 7.759.217,08 €, cuyo importe definitivo aceptado por los proveedores en el plazo que comenzó el 8 y finalizó el día 18 de junio de 2026 ha alcanzado la cifra de 7.046.898,64 €, que ha sido abonada a cada proveedor el día 29 de junio de 2026.

Visto que este mecanismo de pago puede financiarse con la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo con vigencia hasta 2041, para lo cual resulta obligado redactar un plan de ajuste o modificar el existente para el periodo de 2026 a 2041, y que de no hacerse así o no aceptarse por el Ministerio su modificación, se aplicarían las retenciones que procedan en la participación de la entidad local en los tributos del Estado.

Vista la modificación del Plan de ajuste y la memoria explicativa de esta Delegación de fecha 2 de julio de 2026, en la que, tras exponer una introducción y los antecedentes pertinentes, se justifica la modificación del vigente Plan de ajuste y se detalla un diagnóstico de la situación económico-financiera, a partir del cual se establece su contenido:

- La necesidad de modificar el plan viene dada por la procedencia de hacer frente al pago de estas obligaciones acudiendo al endeudamiento a largo plazo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación, en la medida que permite su financiación a un plazo de 15 años, hasta

2041 y es la vía con menor repercusión para el Ayuntamiento, pues la opción de financiar la cancelación de esas obligaciones con retenciones en la participación municipal en los tributos del Estado cuenta con unas condiciones menos favorables en plazo y tipo de interés.

- La modificación del Plan de ajuste recoge el efecto del mecanismo de pago a proveedores en la evolución futura de las magnitudes financieras en dicho plan, incluidos los datos del nuevo endeudamiento, y se aplica durante el periodo de vida previsto para la operación de endeudamiento, esto es, hasta 2041.

- Se contemplan en la modificación del plan los criterios establecidos en el apartado 4 de la Resolución de 12 de mayo de 2026 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, respecto a las previsiones tendenciales de ingresos y gastos corrientes, ajustes de acuerdo con las medidas de ingresos y gastos que se plantean, acciones sobre los tributos y adecuada financiación de los gastos corrientes y la amortización de la deuda pública. No figuran nuevas medidas de ingresos, sino los efectos desde 2026 de las ya aprobadas con motivo del Plan de ajuste previo. Y en gastos, se adoptan los ahorros en los gastos de funcionamiento de acuerdo con la Resolución citada, al menos el 5% el primer año, que se mantiene los siguientes dos años, para luego continuar en un porcentaje inferior el siguiente año, concentrados en los gastos corrientes en bienes y servicios.

- Continúa la dotación en los presupuestos de los ejercicios 2026 y siguientes de un Fondo de contingencia por un importe de un 1 por ciento del total de los gastos no financieros.

Visto el informe n.º 2026-0643 emitido por la Intervención General con fecha 2 de julio de 2026.

Visto que, sin perjuicio de la tramitación en otro expediente de la aprobación de la operación de préstamo a largo plazo, mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación debe procederse, por tanto, a la modificación del Plan de ajuste vigente para el periodo 2026-2041 al objeto de la formalización de la operación, para lo cual se dispone hasta el próximo día 3 de julio, fecha en la que concluye el plazo para su presentación al Ministerio de Hacienda.

Visto que, una vez aprobada la modificación del Plan de ajuste será remitida al Ministerio de Hacienda, cuya Secretaría General de Financiación Autonómica y Local podrá valorarlo desde el 6 al 17 de julio de 2026. Así, con la remisión del Plan de ajuste al Ministerio de Hacienda y su valoración favorable, queda autorizada la firma de la operación de endeudamiento.

Por lo expuesto, y considerando que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026 para la aplicación del mecanismo de pago a proveedores y ha seguido los trámites establecidos en esta norma y en la Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, es por lo que propone a la Corporación Plenaria la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la modificación del vigente Plan de ajuste de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2041 en los términos que figuran en el presente expediente y que se adjuntan.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso de adopción de medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan y, en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

TERCERO. Presentar en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la adhesión al Mecanismo de Pago a Proveedores 2026 y el Plan de ajuste modificado, junto con el acuerdo de su aprobación por el Pleno y demás documentación necesaria.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que considere más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Dª Nuria López Flores, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diez votos a favor (del Grupo Municipal Socialista), siete abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular) y un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2026.

Se conoce la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Dª Nuria López Flores, de fecha 2 de julio de 2026, con el siguiente contenido:

"Vista la Providencia de inicio de expediente dictada por la Alcaldía en fecha 29 de junio de 2026 para la formalización de operación de endeudamiento a largo plazo con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, con destino a la financiación del Procedimiento de Pago a Proveedores 2026, establecido por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026, en cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y desarrollado mediante Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previstos en el citado Acuerdo, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Visto que esta medida del Procedimiento o Mecanismo de Pago a Proveedores es de carácter obligatoria para este Ayuntamiento y sus entes dependientes clasificados como administraciones públicas "Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.", "Sociedad Urbanística de Rota, S.A." y "Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.", incluidos en el listado de las entidades que forman el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, que ha sido publicado por el Ministerio de Hacienda en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, al contar con un periodo medio de pago a proveedores igual o superior a 60 días en el tercer y cuarto trimestre de 2025. No así para los proveedores, para los que su adhesión al procedimiento de pago era voluntaria, ya que se exigía su aceptación expresa, pues de hacerlo implica la renuncia a intereses de demora, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios. Para facilitar la consulta de sus facturas y la aceptación, en su caso, por los proveedores en la página de la Agencia Tributaria, este Ayuntamiento habilitó en la página web municipal un banner que contiene información y documentación útil, así como un enlace a esa página de la Agencia Tributaria, informándose de todo ello a los proveedores y de los requisitos y trámites a seguir.

Visto que la Intervención General de este Ayuntamiento, en aplicación de esa normativa, comunicó dentro del plazo del 25 de mayo al 5 de junio de 2026, a través de la plataforma habilitada al efecto en la Agencia Tributaria, la relación de las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos exigidos por un importe de 7.759.217,08 €, que han sido aceptadas expresamente por los proveedores en el plazo establecido desde el 8 hasta el 18 de junio de 2026 por un total de 7.046.898,64 €.

Visto que este mecanismo de pago puede financiarse con la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo con vigencia hasta 2041, para lo cual resulta obligado redactar un plan de ajuste o modificar, en nuestro caso, el existente para el periodo 2025 a 2040, y que de no hacerse así o no valorarse favorablemente por el Ministerio la modificación del plan, se

aplicarían las retenciones que procedan en la participación de la entidad local en los tributos del Estado.

Visto que una vez se valore favorablemente el plan por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, podrá formalizarse el préstamo correspondiente con la entidad bancaria designada por el Instituto de Crédito Oficial, con la fecha límite de 29 de julio de 2026.

Vistas las características de la operación de crédito a largo plazo aprobadas por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026, y en la medida que forma parte del Procedimiento de Pago a Proveedores 2026, se considera procedente acudir al endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que permite su financiación en las condiciones fijadas por dicha Comisión en el Acuerdo mencionado, que remite a su vez algunas condiciones al de 2 de febrero de 2026.

Visto el informe n.º 2026-0642 emitido por la Intervención General con fecha 2 de julio de 2026.

Por lo expuesto, y considerando que este Ayuntamiento ha seguido los trámites establecidos en el referido Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026 y en la Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, es por lo que propone a la Corporación Plenaria la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la formalización de operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 7.046.898,64 € para la financiación del Procedimiento de Pago a Proveedores 2026, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, con la entidad bancaria que designe el Instituto de Crédito Oficial, en las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de mayo de 2026, que remite al de 2 de febrero de 2026, y que se reproducen a continuación:

1. Prestatario: la Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: euros.

5. Plazo: hasta el 31 de octubre de 2041.

6. Importe nominal máximo del préstamo: el indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (7.046.898,64 €).

7. Agente de pagos: ICO.

8. Períodos de devengo de intereses:
El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de octubre de 2027.
A partir del 31 de octubre de 2027 los periodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de octubre del año siguiente.

9. Principal pendiente de pago: en cada fecha de pago se calculará a partir de
a. La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
b. La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés:
A las operaciones que, en cumplimiento de este Acuerdo, se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato en el marco de este Acuerdo, como el promedio de las referencias TARGET-2 obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:
Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.
En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

11. Base de cálculo de intereses: actual/ actual, no ajustada. La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).
Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago: como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:
Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones:
Para las operaciones formalizadas en aplicación del Acuerdo no se aplicará periodo de carencia alguno.
La amortización del principal será lineal y anual, comenzando en octubre de 2027 y concluyendo en octubre de 2041, ambos inclusive.
Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago: serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada". Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada: la entidad local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

SEGUNDO: Que se proceda a presentar en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el acuerdo de aprobación de la operación de endeudamiento y demás documentación necesaria.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma de la referida operación de crédito y cuanta documentación sea precisa a tal fin.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que considere más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Dª Nuria López Flores, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diez votos a favor (del Grupo Municipal Socialista), un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida) y siete abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

(Se incorporan a la sesión los Concejales del Grupo Popular)

Se conoce la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 30 de junio de 2026, con el siguiente contenido:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 3º del Orden del Día acordó, aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 13.

Asimismo, en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis, al punto 8º, procedió a la rectificación de errores del anterior acuerdo de dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis.

El día 24 de abril de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 077) anuncio de aprobación inicial de REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA y refundición del texto de la misma, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz no se presentase alegación o reclamación alguna en este Ayuntamiento.

Dentro del plazo establecido en la publicación del anuncio de aprobación inicial se presentan las siguientes alegaciones:

1. D. VICTOR GARRIDO PEREZ, miembro de la Junta de Personal de este Ayuntamiento por parte de la sección sindical SIP-AN, a través del registro general de entrada, con número de registro 2026-E-RE-9215 y fecha de 29/05/2026: se proponen dos nuevas modificaciones a practicar sobre el artículo 13.

Visto informe emitido por el área de Personal núm. 2026-0570, de 24 de junio, con la conformidad de la Secretaría Municipal.

Conforme a los artículos 20, 22, 47, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. VICTOR GARRIDO PEREZ, miembro de la Junta de Personal de este Ayuntamiento por parte de

la sección sindical SIP-AN, a través del registro general de entrada, con número de registro 2026-E-RE-9215 y fecha de 29/05/2026, por motivo de por no ser congruentes con la modificación aprobada inicialmente.

2. Aprobación definitiva del REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, y se incorpore las modificaciones al texto de la Ordenanza refundiendo el texto de la misma, cuyo texto definitivo tendrá el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD..... 3

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. 3

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTO CONTRACTUAL 4

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD..... 4

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL EMPLEADO 4

ARTICULO 6.- ORDEN DE LLAMAMIENTO..... 5

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS. 5

ARTÍCULO 8.- SUSPENSIÓN DE LA DISPONIBILIDAD..... 6

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES. 6

ARTÍCULO 10.- ABONO DE LAS SANCIONES. 8

ARTÍCULO 11.- PRESCRIPCIÓN. 8

ARTÍCULO 12.- ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. 8

ARTÍCULO 13.- RETRIBUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD 8

ARTÍCULO 14.- TOPES MÁXIMOS..... 9

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD CON EL ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-.....10

ARTÍCULO 16.- RECURSOS.....10

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO10

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA10

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....10

ANEXO 1.....11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 47 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su apartado primero que: "*Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial*". Del mismo modo, el art. 51 del mismo texto legal establece que: "*Para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente*".

Como consecuencia de dicha previsión legal, tanto el acuerdo regulador de los funcionarios y personal laboral fijo, en su artículo 7, como el convenio regulador del personal laboral en su artículo 20, determinan la jornada laboral de los empleados públicos municipales, es decir el intervalo de tiempo que el empleado va a dedicar a ejecutar su trabajo para el Ayuntamiento.

No obstante, en ambos textos, se contempla los denominados "servicios extraordinarios", entendiéndose por tal, todo tiempo de trabajo efectivo que un empleado municipal dedica fuera de su jornada normal.

Los "servicios extraordinarios" vienen diseñado tanto en el acuerdo regulador como en el convenio colectivo, como de prestación obligatoria, esto es, que todo empleado público tendría que realizarlos cuando las necesidades del servicio obligaran a ello. Este hecho hace que algunos colectivos concretos tengan que realizar un número elevado de "servicios extraordinarios", lo que implica que, por decisión unilateral de la Administración, éstos empleados tengan que realizar unas jornadas y unos horarios muy superiores a los establecidos legalmente.

Este reglamento tiene como objetivo remunerar esa especial dedicación que determinados colectivos de empleados públicos prestan al Ayuntamiento como consecuencia de tener que realizar un elevado número de horas de "servicios extraordinarios".

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, define el complemento específico como aquel que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Por otro lado, define el complemento de

productividad como aquel que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Por tanto, el abono de este complemento se llevará a cabo en concepto de productividad con independencia de que cuando se realice una nueva valoración de los puestos de trabajo pueda estudiarse la posibilidad de incluirlo dentro del complemento específico del colectivo como variable en atención a si se da dicha disponibilidad en el trabajador o no.

Artículo 1.- Concepto de disponibilidad.-

Se entenderá por disponibilidad para los efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el empleado público, en forma voluntaria y por vía contractual, de estar a disposición del Ayuntamiento de Rota, en los términos regulados en los artículos siguientes, para prestar sus funciones laborales fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos empleados que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

a) Policía Local
b) Protección Civil
c) Operarios de fiestas
d) Conserjes
e) Personal de biblioteca
f) Tramitadores de la Oficina de Atención al Ciudadano
g) Electricistas
h) Oficial fontanero
i) Capataz de obras
j) Grúa Municipal
k) Parques y Jardines

Por acuerdo de la mesa de negociación, se podrá restringir o ampliar el número de colectivos que puedan acogerse a este régimen de disponibilidad, siempre atendiendo al elevado número de horas de servicios extraordinarios que se estén exigiendo.

Artículo 3.- Documento contractual.-

Durante el mes de noviembre, estará disponible en el departamento de personal el documento contractual (anexo 1) que deberán firmar aquellos empleados que estando encuadrado dentro de uno de los colectivos de aplicación del presente reglamento, quieran acogerse a este régimen de disponibilidad. Aquellos que durante dicho mes no firmaran el documento no quedarán incluidos dentro de dicho régimen aunque hubiesen estado inscritos anteriormente.

Artículo 4.- Duración del régimen de disponibilidad.-

Aquellos empleados que voluntariamente hayan firmado la disponibilidad, estarán en esta situación durante todo el año natural siguiente no pudiendo causar baja salvo causas suficientemente justificadas. En dicho caso, será el Alcalde-Presidente o persona que tenga delegadas las competencias en materia de personal, quien acordará dicha baja por Decreto, previo informe del departamento afectado y el departamento de personal.

Artículo 5.- Obligaciones que asume el empleado.-

El empleado que se integre en el régimen de disponibilidad asume las siguientes obligaciones:

a) Estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento de Rota, para lo cual deberá facilitar un teléfono particular para poder ser localizado en caso de necesidad, y deberá responder a las llamadas que provengan del número de teléfono del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que, por causas de fuerza mayor, no pueda responder en el momento, deberá devolver la llamada en el plazo máximo de 4 horas. El Ayuntamiento deberá realizar, al menos, dos intentos de localización en horas distintas y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 22:00 horas.

Cualquier cambio en el número de teléfono, deberá igualmente comunicarse al Ayuntamiento tan pronto como éste ocurra.

b) Realizar el servicio extraordinario para el que haya sido llamado, salvo causa suficientemente justificada. En este caso el descanso entre servicio y servicio contemplado tanto en el acuerdo regulador como en el convenio colectivo no será de aplicación, y el descanso mínimo que deberá regir entre cada servicio será de un mínimo de ocho horas.

La Administración deberá comunicar la realización de cualquier servicio extraordinario con una antelación de cuatro días naturales a la prestación de dicho servicio, salvo que estemos ante un supuesto de extraordinaria urgencia y necesidad que no se haya podido prever con esos días de antelación, en cuyo caso deberá comunicarse tan pronto se den dichas circunstancias. En este último caso, la Administración deberá motivar la situación de urgencia y necesidad y la imposibilidad de haber llevado a cabo dicha previsión.

En los supuestos en los que la Administración comunique la realización de cualquier servicio extraordinario con menos de cuatro días de antelación sin que concurra la extraordinaria urgencia y necesidad mencionada en el párrafo anterior, el empleado podrá renunciar a la prestación de dicho servicio sin que sea motivo de infracción.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los supuestos de emergencia (catástrofe, inundaciones, etc...), donde no regirá la comunicación previa de los cuatro días.

La comunicación del servicio extraordinario al empleado se llevará a cabo a través del número de teléfono que éste haya designado, diligenciando el jefe del departamento dicha comunicación, y en caso de que la unidad administrativa de la que dependa disponga de tablón de anuncios, ésta deberá igualmente publicarse en dicho tablón con la misma antelación referida anteriormente.

Articulo 6.- Orden de llamamiento.-

A la hora de la realización de los servicios extraordinarios, la jefatura del departamento asignará el primero o los primeros del año, según el orden en que cada empleado haya firmado el documento contractual por el que se someten a este régimen de disponibilidad, teniendo en cuenta que el orden vendrá marcado por la fecha, y en el caso de la misma fecha, por antigüedad.

Una vez puesto en marcha ese o esos primeros servicios extraordinarios, el criterio de llamamiento será por orden del que tenga menor número de horas acumuladas en el cómputo del año, y en el caso del mismo número de horas, por antigüedad, salvo que a quien corresponda no se le pudiera nombrar el servicio por no mediar el descanso mínimo de las ocho horas, o bien encontrarse de vacaciones, incapacidad temporal, o disfrutando de cualquier permiso o licencia retribuida.

En todo caso se garantizará que la asignación de las horas de los servicios extraordinarias se haya realizado de la forma más equitativa posible, debiendo justificarse la diferencia de horas adjudicadas a uno u otro empleado.

Artículo 7.- Publicidad de los servicios extraordinarios realizados.-

Con el objeto de salvaguardar lo dispuesto en el artículo anterior, el jefe del departamento tendrá a disposición de cualquier empleado integrante en el régimen de disponibilidad, la relación con los nombres y horas de servicios extraordinarios asignados a cada uno hasta ese momento, relación que deberá estar actualizada mensualmente. En aquellos departamentos donde exista tablón de anuncios, dicha relación se tendrá publicada en dicho tablón.

Artículo 8.- Suspensión de la disponibilidad.-

Teniendo en cuenta la definición de disponibilidad contemplada en el artículo 1 de este reglamento, se entenderá que están en suspenso en este régimen, aquellos empleados que, pese a estar integrados en el mismo, se encuentren en situación de vacaciones, incapacidad temporal, o disfrutando de

permisos o licencias retribuidas, por el tiempo que dure estas situaciones.

En estos casos, no se le podrá asignar al empleado la realización de ningún servicio extraordinario.

Igualmente se entenderá que están en suspenso en este régimen, aquellos empleados que tengan concertado un viaje programado que implique permanecer fuera de la localidad varios días y que, por tanto, la asignación del servicio extraordinario conlleve la correspondiente pérdida económica por anulaciones de vuelos, reservas de hotel u otras similares, en cuyo caso, y para que esta suspensión de la disponibilidad se cumple, el empleado deberá comunicar dicho viaje al jefe de departamento, con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio del viaje, justificando el mismo.

Sólo podrá usarse este derecho por cada empleado, una vez al año y uno por departamento o turno. En los supuestos en que haya más de un empleado del mismo departamento o turno interesado sin viajar en la misma fecha, se procederá a realizar el correspondiente sorteo por el jefe de departamento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si durante el tiempo de disfrute de las vacaciones anuales, o de los permisos o licencias retribuidas, el empleado aceptara voluntariamente el hecho de que pudiera ser llamado para el desempeño de un servicio extraordinario, se entenderá que el régimen de disponibilidad permanece activo aunque se den dichas circunstancias.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-

El personal integrado en el régimen de disponibilidad y que se encuentre de forma activa, estará sujeto al siguiente régimen de infracciones y sanciones:

Infracciones:

a) No responder al teléfono o no devolver la llamada en el plazo establecido en el artículo 5.

b) No comunicar el cambio de teléfono, si como consecuencia de ello el empleado no ha podido ser localizado ante una necesidad.

c) Renunciar al servicio extraordinario asignado, si el mismo se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

d) No comparecer al servicio extraordinario asignado, habiendo confirmado su asistencia al mismo o no habiendo manifestado con carácter previo su renuncia.

Sanciones:

1.- Por los hechos descritos en el apartado a), el empleado será sancionado con dos puntos.

2.- Por los hechos descritos en el apartado b), el empleado será sancionado con dos puntos. Si una vez producido un primer hecho, el empleado persistiera en su actitud de no comunicar un teléfono válido en el plazo de cinco días, a la sanción anterior, se le sumará la pérdida de un punto adicional.

3.- Por los hechos descritos en el apartado c), el empleado será sancionado con tres puntos.

4.- Por los hechos descritos en el apartado d), el empleado será sancionado con cuatro puntos.

5.- En el caso de bajas médicas que impliquen la incomparecencia a un servicio extraordinario ya nombrado previamente conllevará la pérdida del 50% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondido en ese mes.

El alcanzar dos puntos en un año natural implicará la pérdida del 100% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondiendo en ese mes. Del mismo modo, el alcanzar cuatro puntos en un año natural implicará la pérdida del 100% de la cuantía que por disponibilidad le hubiera correspondiendo en el mes en que se alcanzan los cuatro puntos y la expulsión del régimen de disponibilidad durante lo que quedara de ese año natural.

Una vez finalizado el año natural, se cancelarán los puntos que cada empleado pudiera tener acumulados, comenzando el nuevo año todos los integrantes del plan con cero puntos.

Las sanciones se impondrán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o persona que tenga delegada las funciones en materia de personal, previo informe del jefe del departamento donde esté adscrito el empleado que haya cometido la infracción, siendo las mismas inmediatamente ejecutivas.

La incomparecencia a un servicio que el empleado debiera haber realizado y que no lo ha hecho por encontrarse en algunas de las situaciones descritas en el artículo 8, conllevará la anotación de las horas del servicio que hayan realizado otros compañeros de su mismo departamento o turno, a los solos efectos de contabilidad a la hora de la asignación.

Artículo 10.- Abono de las sanciones.-

Las sanciones económicas contempladas en el artículo anterior se abonarán mediante el correspondiente descuento en la nómina, debiendo el empleado firmar su conformidad con este procedimiento en el documento contractual por el que se incluya en el régimen de disponibilidad.

Artículo 11.- Prescripción.-

Las infracciones descritas en el artículo 9 prescribirán a los tres meses de su comisión, y las sanciones derivadas de las mismas a los tres meses desde su imposición aunque esta no haya adquirido firmeza en vía

administrativa.

Artículo 12.- Asignación de los servicios extraordinarios.-

A los empleados que formen parte de un colectivo al que se le aplique el régimen de disponibilidad, y que sin embargo no estén integrados en el mismo, no se le podrán nombrar servicios extraordinarios si previamente no han sido nombrados para dicho servicio todos aquellos empleados que estén incluido en el régimen de disponibilidad y se encuentre en situación de activos.

No obstante cuando la magnitud del evento o servicio extraordinario fuera de tal envergadura que no pudiera cubrirse con los empleados integrantes del régimen de disponibilidad en activo, se cubrirá el servicio de la siguiente forma:

a) Empleados que estén integrados en el régimen de disponibilidad y se encuentren en situación de activo, siempre y cuando hayan mediado 8 horas desde su último servicio, y aquellos otros que, aunque se encuentren disfrutando de sus vacaciones o licencias retribuidas, o bien no hayan mediado 8 horas desde su último servicio, hayan manifestado expresamente su voluntad de realizar los servicios extraordinarios que surgieran.

b) Empleados que sin estar en jornada ordinaria, ni estar incluidos en el régimen de disponibilidad, no se encuentren disfrutando de sus vacaciones o licencias retribuidas, y haya mediado el descanso entre servicios que contempla el acuerdo regulador o el convenio colectivo.

Debido a la magnitud de los eventos de semana santa y feria de primavera, y ante la necesidad de contar con todo el personal disponible, se excluyen de este reglamento dichos eventos.

Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

TRAMO	HORAS ANUALES	IMPORTE MENSUAL
1	Hasta 1.000 horas	60 euros
2	> 1.000 horas, hasta 2.000 horas	80 euros
3	> 2.000 horas, en adelante	100 euros

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de

enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

En el caso de que en el mismo departamento existan varios de los colectivos de aplicación de este Reglamento, a los efectos de calcular el importe mensual, se tendrán en cuenta las horas que en su cómputo sean previsibles que se vayan a realizar en ese año por todos los colectivos que pertenecen al mismo departamento.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso.

Artículo 14.- Topes máximos.-

Se fijan unos topes máximos, por departamento o colectivo, para cada uno de los tramos descritos en el artículo anterior, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRAMO	TOPE MAXIMO MENSUAL
1	2.400 euros
2	3.500 euros
3	5.000 euros

Por tanto, si de cada departamento o colectivo, el número de empleados que opten por el régimen de disponibilidad, da como resultado, según el tramo en el que estén encuadrados, un importe en su conjunto mensual superior al tope máximo, el importe que percibirán en concepto de disponibilidad será dicho importe máximo dividido entre el número de empleados inscritos en dicho régimen de disponibilidad.

Artículo 15.- Compatibilidad con el abono de los servicios extraordinarios.-

La retribución de la disponibilidad será por tiempo efectivo disponible, descontándose la parte proporcional del mes que se haya estado en situación de suspenso de la disponibilidad por alguno de los motivos descritos en el artículo 8, a excepción de los permisos de un solo día disfrutados en la jornada ordinaria, y es independiente de la retribución de los servicios extraordinarios efectivamente realizados, que se abonarán en los términos fijados en el acuerdo regulador o en el convenio colectivo de aplicación en el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Recursos.-

El régimen de recursos contra las resoluciones que por parte de la Administración se adopten en la aplicación de este reglamento, será el regulado en la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente en cada momento.

Artículo 17.- Suspensión del reglamento.-

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la aplicación de este reglamento al colectivo o departamento que, por baja participación de sus miembros, fuera imposible cubrir los eventos asignados, hecho que debería ser acreditado mediante informe del jefe del departamento correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El presente reglamento estará vigente hasta que se apruebe una nueva valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, en cuyo caso se analizará el concepto de disponibilidad de cada puesto a los efectos de poderlo incluir, en su caso, en el complemento específico con carácter permanente o temporal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El presente reglamento entrará en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1

AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

D/Dña._____, con DNI _____, empleado de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, como_____ _____, tiene a bien EXPONER:

PRIMERO.- Que al pertenecer a uno de los colectivos que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Disponibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto mi voluntad de formar parte de dicho régimen de disponibilidad con los derechos y deberes que el mismo establece, declarando expresamente conocer el funcionamiento de dicho régimen.

SEGUNDO.- El número de teléfono que designo a los efectos de estar localizable para la realización de los servicios extraordinarios para los que fuera requerido es _____., comprometiéndome a comunicar un nuevo número de teléfono si éste dejara de estar activo.

TERCERO.- Durante los periodos de tiempo en que me encuentre disfrutando de mis vacaciones anuales, así como de los permisos o licencias retribuidos, manifiesto que si
☐ no ☐, se me llame para la realización de ningún servicio extraordinario.

CUARTO.- En el caso de que se me impusiera una sanción derivada de este régimen de disponibilidad, de entre las que se tipifican en el reglamento, muestro mi conformidad con que la sanción económica se me descuente de la nómina a percibir.

QUINTO.- Si como consecuencia de la regularización contemplada en el último párrafo del artículo 13 del reglamento, fuera necesario devolver parte de las retribuciones obtenidas, muestro mi conformidad para que dicha devolución se descuente de la nómina a percibir.

Y para que así conste, y a los efectos de participar en el régimen de disponibilidad para el año , se firma el presente documento por duplicado ejemplar en la ciudad de Rota (Cádiz) a___ de_____de __."

3. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en web municipal y tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la ordenanza."

Las propuestas de los puntos 5º y 6º se exponen y debaten conjuntamente, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Se conoce la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 29 de junio de 2026, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º del orden del día, se aprobó provisionalmente, por mayoría, el Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota. Transcurrido el período de exposición pública, sin presentarse reclamación contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 174 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Posteriormente, por acuerdo plenario, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de enero de 2024, al punto 2º del orden del día, se acordó aprobar con carácter inicial la modificación del citado reglamento y refundición del texto del mismo. Transcurrido el período de exposición pública, sin presentarse reclamación contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 74, de 18 de abril de 2024.

En el artículo 13 del mencionado Reglamento se señala que:

"Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios

extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

TRAMO	HORAS ANUALES	IMPORTE MENSUAL
1	*Hasta 1.000 horas*	*60 euros*
2	*> 1.000 horas, hasta 2.000 horas*	*80 euros*
3	*> 2.000 horas, en adelante*	*100 euros*

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso."

Por la Mesa de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de junio de 2026, y por la Mesa de Negociación de Personal Laboral, en sesión celebrada el 29 de junio de 2026, se ha acordado nueva propuesta de modificación del reglamento de disponibilidad, del mismo artículo 13, así como añadir una nueva disposición adicional relativa al órgano de interpretación.

Visto informe del área de Personal, de fecha 29 de junio de 2026, con la conformidad de la Secretaría General.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota, aprobado por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º (BOP nº 174 , de 12 de

septiembre de 2017), según propuesta aprobada por acuerdos de la mesas de negociación de los funcionarios y del personal laboral, de fechas de 22 de junio y 29 de junio de 2026 respectivamente, sobre la modificación del artículo 13 así como la adición de una nueva disposición adicional segunda, en los siguientes términos:

Redacción vigente

"Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

TRAMO	*HORAS ANUALES*	*IMPORTE MENSUAL*
1	*Hasta 1.000 horas*	*60 euros*
2	*> 1.000 horas, hasta 2.000 horas*	*80 euros*
3	*> 2.000 horas, en adelante*	*100 euros*

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso."

Nueva redacción:

"'Artículo 13.- Retribución de la disponibilidad.-

La retribución de la disponibilidad se llevará a cabo con carácter mensual, y su cuantía dependerá del número de horas de servicios extraordinarios que cada departamento que sea objeto de aplicación del presente reglamento haya llevado a cabo en cómputo anual. La retribución vendrá marcada por la aplicación de la siguiente tabla:

TRAMO	*HORAS ANUALES*	*IMPORTE MENSUAL*
1	*Hasta 1.000 horas*	*60 euros*
2	*> 1.000 horas, hasta 2.000 horas*	*80 euros*
3	*> 2.000 horas, en adelante*	*100 euros*

Las cantidades antes mencionadas se incrementarán anualmente en los términos que la legislación del Estado determine como incremento de las retribuciones para los empleados públicos.

A los efectos de aplicación de la tabla, cada departamento afectado por el ámbito de aplicación del presente reglamento, en el mes de enero de cada año, determinará el número de horas de servicios extraordinarios que previsiblemente vaya a realizar ese año, incluida la de todos los empleados aunque no se estuviera acogido al plan de disponibilidad; determinación que hará teniendo en cuenta los resultados del año anterior, así como los diferentes eventos que ya estén planificados.

En el caso de que en el mismo departamento existan varios de los colectivos de aplicación de este Reglamento, a los efectos de calcular el importe mensual, se tendrán en cuenta las horas que en su cómputo sean previsibles que se vayan a realizar en ese año por todos los colectivos que pertenecen al mismo departamento.

Dicha determinación marcará el tramo en el que el departamento quede encuadrado, correspondiéndole a cada empleado de ese departamento que se haya acogido al régimen de disponibilidad, el importe mensual correspondiente a dicho tramo.

En la última quincena del mes de diciembre, por parte del jefe del departamento se emitirá un informe con el número de horas de servicios extraordinarios totales prestados por todos los empleados del departamento (integrados o no en el régimen de disponibilidad), y si como consecuencia de dicho informe, el encuadre efectuado al inicio del año no se corresponde con el que debería haber sido en la realidad, se procederá a la regularización de la nómina de los funcionarios afectados en el mes de enero del año siguiente, procediéndose al abono de la diferencia o al descuento de las cantidades cobradas de más, según cada caso.

No obstante, en el caso de que nos encontremos ante los tramos 2 y 3, y el número de horas tenidas en cuenta sobrepase en un 15% el mínimo de cada tramo, no serán de aplicación los topes máximos mensuales referidos anteriormente ni los previstos por el departamento o colectivo en el artículo 14 del presente reglamento, ya que en este supuesto, la cantidad mensual a percibir en dichos tramos por cada empleado de forma individual se incrementará en un 50%.

Asimismo, exclusivamente para el caso del tramo 3, si el número de horas sobrepasa en un 50% el mínimo de dicho tramo, se aplicará un incremento adicional del 50% sobre la cantidad resultante tras el primer incremento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Será órgano competente para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación práctica del presente reglamento, la mesa general de negociación, y en caso de que el funcionamiento de la misma estuviera bloqueada, una comisión paritaria creada al efecto donde la parte sindical estaría representada al 50% por los sindicatos que hubieran obtenido representación en la Junta de Personal en proporción a dicha representación y el 50% por los sindicatos que hubieran obtenido representación en el Comité de Empresa en proporción a dicha representación. Cada sección sindical elegirá a sus representantes para la asistencia a esta comisión paritaria. "

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano colegiado y con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, la misma queda aprobada por unanimidad de los

dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida + Podemos).

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-dbe57767c2a5b9b3bbb789228d7bc9766ad71f2c9f5a3696dde194e211513f85 866b96dc25768f654f2c9951ff563466222ebd8ff4a50351460084d6ef042f95, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE

00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Lorente Anaya, Macarena; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;
00:08:13 - Ruiz Arana, José Javier
00:08:44 - Justificación de la urgencia
00:08:46 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:09:04 : 1º.- Aprobación, si procede, de la urgencia de la sesión.
00:09:39 - Ruiz Arana, José Javier
00:09:45 - Votación de la urgencia
00:09:46 - Secretario/a General
00:09:57 - Resultado de la votación
00:09:57 - Ruiz Arana, José Javier

00:10:38 : 2º.- Dar cuenta de la relación de facturas aceptadas incluidas en el procedimiento del Plan de Pago a Proveedores 2026.
00:10:41 - Primer turno de intervenciones
00:10:44 - López Flores, Nuria

00:10:46 : 3º.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Dª Nuria López Flores, para aprobar la modificación del Plan de Ajuste a efectos del procedimiento de pago a proveedores 2026.

00:10:53 : 4º.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Dª Nuria López Flores, para aprobar la operación de crédito a largo plazo para financiar el pago de las obligaciones incluidas en el procedimiento de pago a proveedores 2026.
00:14:07 - Ruiz Arana, José Javier
00:14:15 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:21:22 - Ruiz Arana, José Javier
00:21:25 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:28:50 - Ruiz Arana, José Javier
00:28:52 - Segundo turno de intervenciones
00:28:53 - López Flores, Nuria
00:36:01 - Ruiz Arana, José Javier
00:36:08 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:42:03 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:50:02 - Ruiz Arana, José Javier
00:50:03 - (Se ausentan de la sesión los concejales del Grupo Municipal Popular)
00:50:05 - Cierre de las intervenciones
00:50:07 - López Flores, Nuria
00:55:12 - Ruiz Arana, José Javier
01:01:40 - Votación de la propuesta del punto número 3º
01:01:40 - Secretario/a General
01:01:49 - Resultado de la votación
01:01:52 - Ruiz Arana, José Javier
01:01:53 - Votación de la propuesta del punto número 4º
01:01:57 - Secretario/a General
01:02:02 - Resultado de la votación
01:02:03 - Ruiz Arana, José Javier

01:02:08 : 5º.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.
01:02:15 - (Se incorporan a la sesión los concejales del Grupo Municipal Popular)

01:02:28 : 6º.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.
01:02:31 - Primer turno de intervenciones
01:02:32 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:06:18 - Ruiz Arana, José Javier
01:06:22 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:08:03 - Ruiz Arana, José Javier

01:08:07 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:13:08 - Segundo turno de intervenciones
01:13:08 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:16:30 - Ruiz Arana, José Javier
01:16:37 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:20:27 - Cierre de las intervenciones
01:20:27 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:25:21 - Ruiz Arana, José Javier
01:25:25 - Votación de la propuesta del punto 5º
01:25:25 - Secretario/a General
01:25:33 - Resultado de la votación
01:25:35 - Votación de la propuesta del punto 6º
01:25:40 - Ruiz Arana, José Javier
01:25:41 - Resultado de la votación
01:25:52 - Secretario/a General

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintiocho minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN